

LA GACETA
DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, domingo 25 de noviembre de 1894

Número 274

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, N.

CALENDARIO.

NOVIEMBRE

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Dom. 25 Santa Catalina Magna, vg. y mr. (Patrona de las doncellas y de los filósofos). san Erasmo, mártir y san Gonzalo.
Lun. 26 Los Desposorios de la Virgen Satma. s. Pedro Alejandro, s. Conrado, ob.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE. Dictamen.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE GUERRA.—Cenocimiento de masitas.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION.—Detalle.

HACIENDA.—Finiquito. Tipos de cambio.

COMANDANCIA DE PLAZA. Edicto.

PODER JUDICIAL. Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 5.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

De acuerdo con lo dispuesto en la atribucion 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase hasta el 18 de julio de 1895 el término concedido al señor don Buenaventura Carazo en el artículo II del contrato de 18 de noviembre de 1893, aprobado por decreto XLVIII de 20 del mismo mes, para hacer la medida de la isla de Chira situada en el Golfo de Nicoya y presentar á la Secretaría de Fomento el plano que debe levantar conforme con la medida que practique.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el salón de sesiones del Palacio

Nacional. San José, á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

ANDR. SÁENZ. JUAN R. LIZANO,
Presidente. Srío.

Palacio Nacional. San José, á veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ejecútese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento.—JUAN J. ULLOA G.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº.....

Palacio Nacional.

San José, 23 de noviembre de 1894.

Cantidades que han ingresado en el Tesoro Nacional, procedentes de masitas de los Cuarteles y patentes de navegación.

CARTERA DE GUERRA

Entero número 144 de la Comandancia de esta Plaza. \$ 50-00
Entero número 144 de los Cuarteles Fral. y Artillería. 119-45
Entero número 144 del Cuartel de Librería. 12-50
Entero número 136 del Cuartel de Cartago. 1-00

CARTERA DE POLICIA.

Entero número 145 del Cuartel de esta ciudad inclusive mensualidad del mercado. 168-85
Entero número 137 del Cuartel de Cartago. 16-40
Entero número 143 del Cuartel de Heredia. 16-05
Entero número 126 del Cuartel de Alajuela. 35-00

CARTERA DE MARINA.

Entero número 111. Patentes de sanidad expedidas á los vapores que zarparon de Limón durante el mes de Setiembre último. 105-00
Entero número 140. Patentes de sanidad expedidas á los vapores que zarparon de Limón durante el mes de Octubre próximo pasado. 140-00
Entero número 139. Patente de navegación expedida al vapor "Ocho de Mayo". 10-00

Suma total. \$ 674-25

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantados por la Junta Itineraria del barrio de San Nicolás, para la composición de los caminos del Cerro de Quiricot, Angelina y Avance.

Vecinos: camino del "Cerro de Quiricot".

Table with columns for names and amounts, listing various individuals and their contributions to the road fund.

Table with columns for names and amounts, listing individuals and their contributions.

Camino de "Angelina".

Table with columns for names and amounts, listing individuals and their contributions to the Angelina road fund.

Camino de "Avance".

Table with columns for names and amounts, listing individuals and their contributions to the Avance road fund.

Del Cerro de Quiricot 167.00
De Angelina 216.00
De Avance 167.00
Suma \$ 550.00

Cartago barrio de San Nicolás, 2 de noviembre de 1894.

El Presidente, Ramón Aguilar T.—Sebastián Calvo.—Liborio Castillo

Hacienda.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,
Hago constar que al folio 311 del libro Diario de Cuentas llevadas por don Luis Gómez, como Tesorero Municipal de la provincia de Cartago, del 1º de Enero de 1892 al 31 de Diciembre del mismo año, se encuentra el que á la letra dice:
Tribunal Superior de Cuentas de la República, San José, noviembre veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.

Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Luis Gómez, como Tesorero Municipal de la provincia de Cartago, del 1º de Enero de 1892 al 31 de Diciembre del mismo año, y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles, por tanto, el infrascrito Contador de Examen, en apoyo del artículo 67º del Código Fiscal les da su aprobación.—F. G. Montealegre, Contador 4º.—Ante mí F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 68º del mismo Código doy por firmes las dichas cuentas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor de la República, San José, noviembre veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han varado, hoy á las 2 P. M. como sigue:

PLAZAS	En el Banco de Costa Rica:	En el Banco Anglo Costa Ricenses:
Londres.....	146	146
Nueva York.....	153	153
San Francisco.....	153	153
Nueva Orleans.....	147	147
Paris.....	149	149
Espana.....	132	132
Italia.....	141	141
Alemania.....	146	146
Belgica.....	147	147
Guatemala.....	140	140
Salvador.....	140	140
Nicaragua.....	140	140

RICARDO VILLARRANCA.
 El Oficial Mayor de Estadística,
 San José, 24 de noviembre de 1894.

COMANDANCIA DE PLAZA.

DIONISIO ARIAS MATAMOROS,

Comandante de la Plaza de la provincia de San José, cita y emplaza con nueve días de término á los reos ausentes Julián Alvarado y Joaquín Hernández, contra quienes ha dictado el auto que literalmente dice: "Comandancia de la Plaza de San José, á las seis de la tarde del día diez y nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Visto el dictamen del señor Auditor de Guerra y habiendo mérito para proceder contra los individuos de tropa Nicanor Araya, Andrés Céspedes, Rafael Acuña, Dolores Balditán, Federico Vargas, Cayetano Bermúdez, Julio Valverde, Elías Segura, Julián Alvarado y Joaquín Hernández, por el delito de rebelión con asesinato frustrado del Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 730; parte 3ª del Código General, é inciso 1º artículo 17 del Código Penal y 963 del Código Militar de 1884, declarase haber lugar á formación de causa contra los expresados señores por el indicado delito. Manténgase en prisión á los que se encuentren detenidos y redúzcase á ella á los que no lo estén. Prevéngase á todos nombren defensor.—Cítese por edictos á los soldados Julián Alvarado y Joaquín Hernández, cuyo paradero se ignora: Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copias certificadas al Alcalde de las cárceles y Comandantes de cuartel de esta ciudad. Nómbrase para Fiscal Acusador al Teniente don Ismael Alvarado, en este proceso. Comparezca á prestar su aceptación y juramento.—Dionisio Arias.—Alberto García S., Secretario.

Todos los Tribunales civiles y militares de la República están en el deber de capturar á los expresados reos ausentes si se encuentran en su jurisdicción, y de dar parte á esta autoridad si tuvieren noticia de su residencia si se encontraren en otra; para lo cual los requiero por el presente.

Comandancia de la Plaza de San José, á las seis de la tarde del día diez y nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

DIONISIO ARIAS.

Alberto García S.,
 Secretario.

3—3.

Poder Judicial.

AVISO JUDICIAL.

Don Ardilión Castro, nombrado para Juez Civil interino de Alajuela por los días veintitrés y veinticuatro del corriente, en sustitución del propietario, prestó ante éste el juramento legal, á las ocho de la mañana de ayer.
 Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 24 de noviembre de 1894.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Ramona Retana Mesén, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, para una junta que habrá de celebrarse en este despacho á las doce del día treinta del actual noviembre, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicados y de los reclamos que haya pendientes contra la sucesión.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 20 de noviembre de 1894.
 Cipriano Soto.

3—3 L. Vargas B.,
 Srío.

A las doce del cinco de diciembre próximo se celebrará en este despacho una junta de interesados en la mortuoria de la señora Leandra Blanco y Cordero, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, con el objeto de que digan si autorizar al albacea para que venda extrajudicialmente una finca y para que otorgue una escritura de venta de otra que enajenó la causante.

Alcaldía tercera de San José, noviembre 22 de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F Guevara,
 Secretario.

3—2

Ante mí, Alejandro Carro Carrillo, Juez de lo contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Francisco Alvarado Madrigal y Vicente Núñez Salazar, los dos mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del Naranjo, denunciando un terreno baldío constante de cien hectáreas, cincuenta para cada uno, sito en el barrio de Candalaria de la villa del Naranjo, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, y lindante: Norte, Sur y Este, terrenos de la sucesión de Judas Corrales Sáenz; y Oeste, río Grande en medio, terrenos de varios vecinos de la villa de San Ramón.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 24 de Setiembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Santos León Herrera. 3—1 A. Salazar U.

María Zúñiga Bustamante, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Escasú, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de dos fincas que adquirió por herencia de sus finados padres Pablo Zúñiga y Micaela Bustamante y que están libres de gravámenes, las cuales se describen así: primera, cafetal situado en San Rafael de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante próximamente de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada de tres metros de frente por cuatro de fondo, montada en pared de adobes, cubierta con teja de barro, con sus correspondientes puertas y ventanas y lindante el todo: al Norte, con propiedad de Juan Flores, lo mismo que por el lindero Sur, en el cual hay calle en medio; al Este, también propiedad de Juan Flores; y al Oeste, ídem de Juan Venegas. Segunda, terreno situado en el Carbonal, jurisdicción de Santa Ana, distrito y cantón segundas de esta provincia, constante como de una hectárea, dedicada á la agricultura y lindante: al Norte, con propiedad de Ignacio Fernández; al Sur, con ídem de la testamentaria de Julián Delgado; al Este, con ídem de Marcos Badilla; y al Oeste, calle en medio, con ídem de la testamentaria de Manuel Mora.—Ambas propiedades son de superficie plana y valen trescientos y doscientos pesos por su orden.

Se hace esta publicación para los efectos de ley.
 Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, setiembre 19 de 1894.

Cipriano Soto.

3—3 L. Vargas B.,
 Srío.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Vicente Sequiera, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veinte de diciembre próximo, para que discutan las cuentas presentadas por el ex-albacea y fijen las bases de la cuenta distributiva.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 23 de noviembre de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco,
 Prosrío.

3—3

Elías Castro Ureña, Alcalde primero de este cantón, á quienes interese, hace saber: que ante su despacho se presentó el señor Concepción Chinchilla Meléndez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de los Cedros de San Pedro del Mojo, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno sin cultivo especial que mide como 11 metros 50 centímetros de frente, por igual fondo, con una casa en él ubicada, que mide 10 metros de frente por 75 metros 75 centímetros de fondo, todo poco más ó menos; compuesta la casa de sala, cuarto, cocina y dos aleros, la construcción de bahareque, madera de cuadro, cubierta de teja con sus respectivas puertas y ventanas, lindante: al Norte y al Oeste, con propiedad de la sucesión de Ramón Rodríguez; al Sur, calle en medio, propiedad del compareciente; y al Este, calle en medio, propiedad de Juan Rodríguez; situada en el barrio indicado,

distrito quinto de este cantón. No tiene gravámenes, la adquirió el compareciente por compra á su señora madre Antonia Meléndez Villalta y vale ciento cincuenta pesos.

Las personas que tengan algún interés en esa finca, se presentarán á legalizarlo en este despacho en el término de ley.
 Alcaldía primera de San José. 16 de noviembre de 1894.

ELÍAS CASTRO.

J. I. Garita,
 Srío.

Por segunda vez se cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de Francisco Castro Rojas, para que en el término de noventa días que empezaron á contarse desde el día 20 de octubre último, se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en instancia de la provincia de San José. Noviembre 22 de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
 Prosecretario.

Por segunda vez se cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria del señor don Carlos Federico Willis Cole, para que en el término de tres meses contados desde el 8 de setiembre último, fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Noviembre 22 de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco,
 Prosrío.

Por segunda vez se cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de Custodia Astúa Valverde, para que en el término de tres meses contados desde el día 18 de octubre último, se presenten en este juzgado á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Noviembre 22 de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,
 Prosrío.

Ante mí Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Se ha presentado el señor Sinésio Ortiz y Ortiz, mayor de edad casado, agricultor y vecino de Cartago, denunciando un terreno baldío en parte inculto y en parte cultivado, constante de doscientas hectáreas próximamente, sito en el lugar llamado "La Enseñanza", aldea de Juan Viñas, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, y lindante: Norte, terreno de Guadalupe Araya, antes de la sucesión de don Ensebio Ortiz; Sur, terrenos de don Guillermo Dent, ya finado, y propiedad de don Marcos Vargas; Este, río "Quebrada Honda" en medio, terrenos denunciados por don Carlos Francisco Salazar y compañeros; y Oeste, terrenos del Presbítero José Francisco Peralta, hoy de la "Enseñanza Pública", y sucesión de don Guillermo Dent.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 16 de Agosto de 1894.

A. Castro Carrillo.

3—1 Alejandro Jiménez Carrilo,
 Secretario.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Antonia Araya Jiménez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, cuya mortuoria se tramita en esta alcaldía, para que en el término de tres meses que corre desde el dieciocho de mayo de este año, se presenten deduciendo el que tengan.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. 14 de noviembre de 1894.

Froilán Castro.

José S. Porras,
 Srío.

3—3

Cito y emplazo por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de Eugenia Agüero Mora, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Pacaca, para que en el término de tres meses que comenzó á correr desde el 29 de Agosto próximo pasado, fecha de la publicación del primer edicto, se presenten en este juzgado á hacer uso de sus derechos; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. Noviembre 14 de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco,
 Prosrío.

3 3

La señora Francisca Flores Carranza, mayor de edad casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado a esta autoridad pidiendo información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, las dos fincas que se describen así: medio solar como de veinte metros novecientos milímetros de frente, por enarenada y un metro ochocientos milímetros de fondo, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, y lindante al Norte, propiedad de Marcelina Flores Carranza Sur, calle en medio, ídem de la sucesión de Blas Carranza Este, propiedad de Salomé León; y al Oeste, calle en medio, ídem de Reyes Fuentes Madrigal: con una casa en el ubicada, de adobes, madera de cuadro y teja de barro, que mide como ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por diez metros, treinta y dos milímetros de fondo. Un terreno sembrado de café y caña de azúcar como de ciento cuatro metros quinientos milímetros de frente, por sesenta y dos metros setecientos milímetros de fondo, situado en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, lindante: al Norte, propiedad de Juan Flores Carranza al Sur, propiedad de Rafael Vázquez, calle en medio Este, propiedad de la sucesión de Blas Carranza, río en medio; y Oeste, propiedad de José Higinio Hidalgo. —No tiene gravámenes, las hubo la interesada siendo viuda de su primer esposo, por compra a los señores Reyes Fuentes, Antonina Madrigal Rodríguez y Florencio Marín Montes; y la segunda por herencia de su padre Miguel Flores Bonilla, las ha poseído quieta y pacíficamente por más de veinticuatro años y valen quinientos pesos y mil pesos respectivamente. En consecuencia se publica este edicto citando y emplazando a las personas que tuvieren derecho a las fincas descritas, para que en el término de treinta días que al efecto se les señala, lo verifiquen ante esta autoridad.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. Noviembre 22 de 1894.

Froilán Castro.

3-1

José S. Porras, Srío.

El señor Juan Sánchez Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado en este despacho denunciando hasta cien hectáreas de un terreno baldío, sito en Tarrazú, jurisdicción del cantón de Desamparados de esta provincia, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, propiedad de Juan Sánchez; Sur, baldíos; Este, camino real de Dota y propiedad de Marcelino Picado; y Oeste, propiedad de los herederos del finado Espiritusanto Badilla.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 20 de noviembre de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

3 3

Miguel Mora y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de la ciudad de San José, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así:

Terreno de rastrojo, situado en este nuevo cantón de la provincia de San José, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Laureano Mora; Sur, propiedad de Valeriano Monje; Este, calle en medio, terreno de Laureano Mora; y Oeste, calle en medio, propiedad de Juan Pablo e Ignacio Monje. —No tiene gravámenes; lleva más de quince años de posesión, lo hubo por compra el solicitante a su finado padre Miguel Mora, y vale cincuenta pesos.

Se publica este edicto a efecto de que si hay interesados en la finca que se trata de inscribir, se presenten a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Aserrí.—20 de noviembre de 1894.

Apolinar Monje.

Jenaro Fallas a.

Jerónimo Chaves. 3 3

A quienes intefese, hago saber: que a mi despacho se ha presentado el señor Escolástico Robles Retana, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo del Puriscal, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, sito en esta aldea, distrito y cantón segundo de la provincia de San José, constante como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, con una casa en el ubicada, constante como de 20 metros de frente, por 10 de fondo, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta con teja de barro, con dos salas, dos cuartos, dos cocinas y un corredor, y se encuentra el terreno y casa bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de María Antonia Guerrero y propiedad de Matías Robles Díaz; Sur, calle en medio, propiedad de Dionisio Jiménez Castro; al Este, ídem ídem con propiedad hoy de Manuel José Rivera; y al Oeste, sin calle en medio, propiedad de Francisco Rivera Obando. La finca descrita está libre de gravámenes y la hubo el solicitante, el terreno por compra que hizo al señor Matías Robles Díaz y la casa construida a sus expensas, y la estima en \$ 500.00.

Se publica este edicto para que todas las personas que se crean con algún derecho a la finca que se trata de inscribir, se presenten a legalizarlo dentro del término de 30 días que la ley señala.

Alcaldía segunda de Escasú, Santa Ana. 19 de noviembre de 1894.

L. Muñoz R.

3—3

Nicolás Bustamante, Secretario.

A las doce del día tres de enero del año próximo entrante,

se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío situado en Quebrada Grande ó San Rafael, jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia, constante de cuatro áreas y tres hectáreas, quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados y lindante: Norte, terrenos baldíos y propiedad de Gradano Solís; Sur, quebrada en medio, baldíos Este, terrenos denunciados por Andrés Jiménez y cedidos a José Leonardo Picado; y Oeste, Quebrada Grande en medio, tierras brías.

Dicho terreno fué denunciado por el señor HERNENDEZ Picado Gamboa, y según el informe del agrimensor que practicó la medida, es sumamente quebrado y aunque tiene aguas son difíciles de aprovechar, no tiene maderas de construcción ni pastos naturales, el clima es algo frío y dista de San Marcos como veinte kilómetros.

Ha sido valorado a razón de dos pesos cada hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 17 de noviembre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Santos León Herrera.

3—3

Horacio Salazar.

A quienes interese se hace saber: que en el expediente respectivo se registran el escrito y providencia que dicen:—“Señor Juez segundo Civil.—Eduardo Bolandi Brenes, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, a Ud. expongo:—Soy dueño de un derecho en cada una de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo treinta y dos, página ochenta y cuatro, número tres mil ciento treinta y seis, asiento cinco y tomo treinta y seis, folio quinientos cuarenta y cinco, número tres mil cuatrocientos, asiento cuatro, que son la primera un terreno de potrero antes, hoy de cafetal, y la segunda un terreno hoy también de cafetal, situados en Curridabat.—El Licenciado don José Pinto, de este vecindario, dueño que fué de las fincas citadas, impuso en ellas las tres hipotecas que a continuación se relacionan. Primera:—En escritura del día siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y Jos, se constituyó deudor de doña María Esquivel de Quesada, de este vecindario, en la cantidad de novecientos noventa y nueve pesos siete y medio reales que le prestó por el término de dos años, contados desde la fecha de la escritura y en garantía de esta deuda y los intereses convenidos le hipotecó un capital en el barrio de San Pedro del Mojón. Segundo:—Por escritura del día primero de Abril de mil ochocientos sesenta y tres, se comprometió a pagar a don Buenaventura Carazo, de este vecindario, la suma de cuatro mil doscientos sesenta pesos con café en los años de mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete, ó en dinero efectivo, con las condiciones allí estipuladas. En seguridad hipotecó un terreno sembrado de café, situado en Curridabat. Y tercera:—Según escritura del día cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, recibí del señor José Miguel Durand socio y único gerente de la firma de J. Durand de la casa de Nueva York, residente en esta ciudad, la suma de dos mil setecientos treinta y ocho pesos que le dió para que se los pagara en oro acuñado del país el cinco de Octubre del año de mil ochocientos sesenta y siete en esta ciudad, y para asegurarle el pago le hipotecó una hacienda sita en los Guayabos.—Esas escrituras fueron otorgadas en esta ciudad, la primera ante el Alcalde tercero don Ezequiel Valverde, la segunda ante el Alcalde segundo don José Navarro y la tercera también ante el Alcalde segundo don Salvador Gutiérrez, estas autoridades de este cantón, y se tomó razón de esos gravámenes en el Registro antiguo de Hipotecas, libro veintuno, folios treinta y tres vuelto, y treinta y cuatro, libro veintidós, folios noventa y seis vuelto y noventa y siete; y libro veinticinco, folios ochenta y seis y vuelto, ordenadamente. La citada finca número tres mil ciento treinta y seis, comprende la hipotecada en la primera escritura, y a su vez está comprendida, lo mismo que la número tres mil cuatrocientos, en las hipotecadas por las dos últimas escrituras. El señor Pinto pagó las deudas referidas, pero las inscripciones hipotecarias no se han cancelado debidamente, y habiendo transcurrido ya desde el vencimiento de los plazos mucho más de doce años, fundado en los artículos ochocientos noventa y dos a ochocientos noventa y seis del Código de Procedimientos Civiles, pido se manden cancelar en el Registro Público las inscripciones referidas, y que al efecto se cite por edictos a todos los que tengan derechos que oponer a la cancelación solicitada para que se presenten a hacerlos valer en el término de sesenta días. Presento la certificación exigida por el artículo ochocientos noventa y tres del Código citado, en la cual consta que en los libros del Registro no aparece circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción. Sírvase Ud. dar a este asunto el curso legal. Señalo para notificaciones la oficina de don Manuel Bejarano. San José, noviembre 8 de 1894.—Ed. Bolandi.—Juzgado segundo civil.—San José, a las dos de la tarde del quince de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Por presentado con los documentos a que se refiere, agréguese. Cítase por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial, a todos los que tuvieren derechos que oponer a las cancelaciones que se solicitan, para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación de dicho edicto, se presenten a manifestarlo así.—Cipriano Soto.—Alejandro E. Alvarado. Juan J. Castellón.

Es conforme.

Juzgado 2º en primera instancia de la provincia de San José. 19 de noviembre de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B., Secretario.

3—3.

Abelina Jiménez Ramírez, mayor de edad, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y de este vecindario, en su carácter de madre legítima de las señoritas Luisa, Abelina y María Zamora y Jiménez, menores de edad, solteras, educadas y de este vecindario, habidas en su primer matrimonio con don Luis Zamora, se presentó ante este despacho solicitando información posesoria para inscribir a nombre de las expresadas menores la finca que se describe así: Terreno cultivado de café, situado en el distrito noveno de este cantón, lindante: Norte y Este, propiedad de los herederos de Braulio Carmona; Sur, calle en medio, propiedad de la cotaparición

tes y Oeste, ídem de Josefa Durán. Mide como tres áreas, cuarenta y siete centiáreas, treinta y cinco decímetros, trece centímetros y dos milímetros cuadrados. No tiene gravámenes y vale próximamente cien pesos. Esta finca la adquirieron las referidas menores por partes iguales; comprada por ella al señor Pedro Mena y la han poseído por más de diez años.

Se publica este edicto para que las personas que tengan interés en el inmueble descrito, lo manifiesten ante este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía primera de San José. 14 de noviembre de 1894.

LUIS ARROYO. J. I. Garita, Srío.

3—3

A las doce del día siete de enero del año próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de mil doscientas diecisiete hectáreas, sesenta áreas, sito en los Bajos de Parrita, jurisdicción del cantón de Aserrí de esta provincia, y lindante por todos rumbos con tierras baldías.

Fué denunciado por los señores Agustina Meléndez de López, Alfonso Barrantes Conejo, Félix López Fernández en representación de su hijo menor Angel López Meléndez y Florentino Garbanzo y López, por sí y como padre legítimo de sus menores hijos Rafael, Florentino y Juana Garbanzo y Monje, de los cuales cedieron sus derechos: la primera a don Fernando Goicoechea Zubiría, el segundo la mitad de los suyos a don Francisco M. Sánchez Hernández, y el tercero los suyos a don Enrique Goicoechea y Zubiría.

Según el informe del agrimensor que practicó la medida, el terreno que se remata es pedregoso y quebrado en su totalidad, de difícil acceso para extraer sus productos naturales, que son maderas de construcción; tiene distintas calidades de tierra, aguas suficientes; hay próximamente treinta manzanas en abras ó desmontes y dos ranchos, y dista de la población de Aserrí cincuenta kilómetros.

Ha sido valorado a razón de dos pesos cada hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 20 de noviembre de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3—1

Los señores Pío Viquez Chinchilla, periodista; Sebastián Pérez Barreto, comerciante, natural de España; Manuel Argüello de Vars, pasante de derecho, Carlos Giuliani, único apellido, hotelero y natural de Francia; Francisco Flores Gamboa, comerciante; Cipriano Soto Chaves, abogado, y Atanacio Gutiérrez Saldos, agricultor; todos casados menos Flores que es soltero, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, exceptuando a Gutiérrez Saldos que lo es de Cartago se han presentado a mi despacho denunciando por iguales partes, los lotes números 45, 47 y 49 de 2º a 6º orden, situados en las llanuras de Santa Clara, de la 2ª división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, y cuyos linderos son los siguientes:

- Lote número 45 de 2º orden, linda: Norte lote número 45 de 3º; Sur, lote número 45 de 1º; Este, lote número 47 de 2º; y Oeste, lote número 43 de 2º.
- Lote número 45 de 3er. orden, linda: Norte, lote número 45 de 4º; Sur, lote número 45 de 2º; Este, lote número 47 de 3º; y Oeste, lote número 43 de 3º.
- Lote número 45 de 4º orden, linda: Norte, lote número 45 de 5º; Sur, lote número 45 de 3er. orden; Este, lote número 47 de 4º; y Oeste, lote número 43 de 4º.
- Lote número 45 de 5º orden, linda: Norte, lote número 45 de 6º; Sur, lote número 45 de 4º; Este, lote número 47 de 5º; y Oeste, lote número 43 de 5º.
- Lote número 45 de 6º orden, linda: Norte, terrenos baldíos; Sur, lote número 45 de 5º orden; Este, lote número 47 de 6º; y Oeste, lote número 43 de 6º.
- Lote número 47 de 2º orden, linda: Norte, lote número 47 de 3º; Sur, lote número 47 de 1º; Este, lote número 49 de 2º; y Oeste, lote número 45 de 2º.
- Lote número 47 de 3er. orden, linda: Norte, lote número 47 de 4º; Sur, lote número 47 de 2º; Este, lote número 49 de 3º; y Oeste, lote número 45 de 3º.
- Lote número 47 de 4º orden, linda: Norte, lote número 47 de 5º; Sur, lote número 47 de 3º; Este, lote número 49 de 4º; y Oeste, lote número 45 de 4º.
- Lote número 47 de 5º orden, linda: Norte, lote número 47 de 6º; Sur, lote número 47 de 4º; Este, lote número 49 de 5º; y Oeste, lote número 45 de 5º.
- Lote número 47 de 6º orden, linda: Norte, terrenos baldíos; Sur, lote número 47 de 5º; Este, lote número 49 de 6º; y Oeste, lote número 45 de 6º.
- Lote número 49 de 2º orden, linda: Norte, lote número 49 de 3º; Sur, lote número 49 de 1º; Este, lote número 51 de 2º; y Oeste, lote número 47 de 2º.
- Lote número 49 de 3er. orden, linda: Norte, lote número 49 de 4º; Sur, lote número 49 de 2º; Este, lote número 51 de 3º; y Oeste, lote número 47 de 3º.
- Lote número 49 de 4º orden, linda: Norte, lote número 49 de 5º; Sur, lote número 49 de 3º; Este, lote número 51 de 4º; y Oeste, lote número 47 de 4º.
- Lote número 49 de 5º orden, linda: Norte, lote número 49 de 6º; Sur, lote número 49 de 4º; Este, lote número 51 de 5º; y Oeste, lote número 47 de 5º.
- Lote número 49 de 6º orden, linda: Norte, terrenos baldíos; Sur, lote número 49 de 5º; Este, lote número 51 de 6º; y Oeste, lote número 47 de 6º.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, julio 18 de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario.

3—1

El señor Pastor Navarro y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, se ha presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío constante de cien hectáreas, sito en San Rafael de San Marcos del cantón nuevo de Tarrazú de esta provincia, y lindante: Norte y Este, terrenos del señor Jesús Navarro; Sur, Río Parrita; y Oeste, terrenos de Dionisio Salazar.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.
Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 23 de noviembre de 1894.

A. Castro Carrillo.
Santos León Herrera. 3—1 A. Salazar U.

Los señores Manuel Argüello de Vars, casado, pasante de Derecho; Atanasio Gutiérrez Saldos, casado, agricultor, Nicolás Oreamuno Ortiz, casado, pasante de Derecho, y Pío Viquez Chirchilla, casado, periodista; todos mayores de edad y vecinos el primero y último de esta ciudad, y los otros de Cartago, se han presentado á mi despacho denunciando quinientas hectáreas, cada uno, de un terreno baldío sito en el punto llamado "Palmera" del Zarcero, jurisdicción del cantón del Naranjo de la provincia de Alajuela, y lindante: Norte y Este, baldíos; Oeste, la Legua de Grecia; y Sur, terrenos de don Fidel Rodríguez y Pablo Esquivel, antes de don José Alvarado.

Manifiestan los denunciante que el terreno descrito, es el denunciado por el apoderado del Municipio del cantón del Naranjo de la provincia de Alajuela, quien ha dejado prescribir tal denuncia.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 3 de Julio de 1894.

A. Castro Carrillo.
Alejandro Jiménez Carrillo, 3—1
Secretario.

Hoy á las doce del día, la señora María Paula Madrigal Delgado, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, prestó el juramento de ley como albacea propietaria definitiva en las mortuorias acumuladas de los cónyuges José Espiritusantó Madrigal Fernández y Fermína Delgado y León, que fueron mayores de edad, agricultor el varón de oficios domésticos la mujer, y de este vecindario, quedando en consecuencia en posesión de su cargo.

Alcaldía primera del cantón de Escazú, noviembre 22 de 1894.

Froilan Castro.
José S. Porras,
Secretario.

Cítase y emplázase por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Julián Aguilar y Jara, que fué mayor de edad, casado, en segundas nupcias, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses que principió á correr desde el veinticinco de setiembre último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, noviembre 24 de 1894.

Cipriano Soto.
L. Vargas B.,
Secretario.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Beatriz Gamboa Flores, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón de esta ciudad, para que en el término de tres meses, que empezaron á correr el 12 de octubre del presente año, comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera de San José, 23 de noviembre de 1894.

Elías Castro.
J. I. Garita,
Secretario.

Provincia de Alajuela.

Gregoria Jiménez Barrantes, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante mi autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad la finca que se describe así: Terreno constante de once metros de frente, por veinte metros novecientos milímetros de fondo, situado en el centro de esta villa, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, de superficie plana, cultivado de café y lindante: Norte, propiedad de Pedro Navarro; Sur, con ídem de herederos del finado Domingo Montoya; Este, calle en medio, con ídem de Félix Salas; y Oeste, con ídem de la mortuoria de don Julián Velho; no tiene gravámenes, lo hubo por herencia de su hija Manuela Montero Jiménez, y vale cincuenta pesos.

Las personas que crean tener algún derecho al inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, noviembre 16 de 1894.

Gmo. Ruíz.
J. M. González,
Secretario.

Convócase á los interesados en la mortuoria de la finada doña Wenceslao Rodríguez Jiménez, para una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez del próximo diciembre, á fin de darles á conocer el avalúo é inventario practicado.

Alcaldía única del cantón de Palmares. Noviembre 19 de 1894.

RAPAZEL M. MORA.
Rafael Fernández,
Srio.

Provincia de Cartago.

A una Junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del mes diez de diciembre próximo entrante, convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Maclovia Alfaro Acuña, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, y casada con Liborio Solano Palacios, con el objeto de que conozcan la cuenta de deudas y gastos que ha presentado el citado Solano Palacios, cónyuge sobre viviente y actual albacea propietario, á fin de que manifiesten si están ó no conformes con ella.

Alcaldía única.—Paraiso, noviembre 16 de 1894.

Diego Corrales.

Vicente Rojas. 3—3 Agustín Meza.

La señora Ramona Hernández Álvarez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo justificación posesoria de la finca siguiente: Solar cultivado de café, sito en el barrio de Concepción, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, de 17 áreas, lindante: Norte y Sur, la sucesión de los finados Tomás Hernández y Felicitación Álvarez; Este, calle en medio, propiedad de Isidro Calderón; y al Oeste, propiedad de Francisca Hernández, Clara y Tomás Garro. Esta finca la hubo por herencia de sus finados padres Tomás Hernández y Felicitación Álvarez, que fueron mayores de edad, casadas, labradoras y de este vecindario; y vale próximamente doscientos cincuenta pesos. No tiene gravámenes. Se publica este edicto, para que las personas que crean tener derecho á la finca descrita, se presenten dentro del término de treinta días á hacerlos valer.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, veintitrés de noviembre de 1894.

Jenaro Sáenz.
Patricio Arias. 3—1 Franco. M. Oreamuno.

Provincia de Heredia.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llama y emplazo al reo Alfredo Aguilar Arguedas, vecino del barrio de Jesús de la villa de Santa Bárbara de esta provincia, contra quien he proveído en esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 del Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Alfredo Aguilar Arias por el simple delito de abigeato cometido en perjuicio de Juan Herrara Arias; redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y certificación del mismo al Alcalde de cárceles para lo de su cargo." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días, apercibiendo que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enjuiciado, reo, y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del crimen en primera instancia de la provincia de Heredia. 23 de noviembre de 1894.

Tranquilino Ulloa.
J. Eusebio Ramírez,
Prosecretario.

Comarca de Puntarenas.

La señora María Monge Acuña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: Un terreno situado á cien metros al Sur, de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de hectárea y media, cultivado de zacate gengibrillo; figura regular, superficie quebrada, lindante: al Norte, terreno de la solicitante y terreno de Tomás Soza; Sur, propiedad de Manuel Caño, calle en medio; Este, propiedad de Julián Gutiérrez y de la sucesión de Juan Cantillo, calle en medio; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de Anibal Figueroa, libre de gravámenes; y lo adquirió la petente hace más de diez años, por compra á la Municipalidad de este cantón, con producto de sus bienes varafarales, y vale trescientos pesos.

Se señalan treinta días de término para que las personas que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten á hacerlo valer.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, noviembre 8 de 1894.

Uladislao Guevara.
3—3 Leandro J. Herrera,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

Para los efectos legales se pone en conocimiento del público: que el Doctor don Ramón Gallegos, ha tomado hoy po-

sesión del cargo de Médico del Pueblo del segundo Circuito de esta provincia, que se compone de los cantones de Santo Domingo y San Rafael y distritos de San Pablo y San Isidro del cantón central, siendo la residencia de dicho Médico en la villa de Santo Domingo.

Gobernación de la provincia de Heredia. 22 de noviembre de 1894.

JOSÉ M. MORALES S.

AVISO.

A las doce m. del miércoles veintiocho de los corrientes se venderán en subasta pública en la puerta de esta oficina dos bestias pertenecientes á esta policía, por haber trascurrido el término de ley sin haberse presentado ninguna persona á reclamarlas; según consta del aviso publicado en la Gaceta oficial número 274 de 25 de Octubre próximo pasado.

Además, se encuentra en el mismo fondo una potranca azuleja, sin ninguna marca, que fué presentada á la Policía el 18 del mes en curso.

La persona que se crea con derecho á ella, ocurra á legalizarlo dentro del término legal.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia 22 de noviembre de 1894.

PEDRO VALERIO.

ANUNCIOS.

Ferrocarril del Pacífico.

Itinerario

que observarán los trenes todos los días lectivos, desde el 1º de diciembre próximo.

SALIDAS.

De Esparta.....	8	a.	n.
De Puntarenas.....	4	p.	m.

LLEGADAS.

A Puntarenas.....	9	15	a.	m.
A Esparta.....	5	30	p.	m.

Ferrocarril del Pacífico.—Esparta, noviembre 20 de 1894.

LUCAS FERNÁNDEZ,
Admór. Gral.

GRAN LOTERIA

Del Hospicio de Incurables.

Autorizada por el Supremo Gobierno en acuerdo nº 113 de 26 de Diciembre de 1893.

Primer sorteo que tendrá lugar el 25 de Diciembre de 1894.

Este sorteo se divide en 189 premios distribuidos así:
Primer premio: un solar de 20 varas de frente, por 51 de fondo, al Sur de la Plaza de la Estación.

1	Premio de	\$ 1,000-00
1	" "	" 1,000-00
10	" "	" 100-00
76	" "	" 20-00
100	" "	" 5-00 en aproximaciones: 50 anteriores y 50 posteriores al Primer Premio.

CADA NÚMERO VALE UN PESO Y ESTÁ DIVIDIDO

EN CUARTOS DE VEINTICINCO CENTAVOS.

La Agencia General para la venta de billetes está á cargo del Tesorero de la Junta de Caridad, don Carlos Echeverría. Los compradores gozan del mismo descuento acordado para la Lotería del Hospicio Nacional de Locos.
San José, 17 de octubre de 1894.

El Presidente,
J. ALFARO F. El Secretario,
EMILIANO PADILLA.

AVISO.

De acuerdo con el artículo 44 de la ley de Notariado, durante mi ausencia de esta República quedan depositados mis protocolos en la oficina del Notario Licenciado don Octavio Béeche.
San José, 20 de noviembre de 1894.

ALBERTO GALLEGOS.

LEOPOLDO ZARRAGOITIA BARON

LICENCIADO ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Ha trasladado su oficina á la villa de Santo Domingo, provincia de Heredia, ángulo Nordeste de la plaza parroquial.